

**XVII JORNADAS Y**

**VII**

**INTERNACIONAL DE  
COMUNICACIONES  
CIENTÍFICAS DE LA**

**FACULTAD DE DERECHO  
Y CIENCIAS SOCIALES  
Y POLÍTICAS - UNNE**

**Compilación:**

**Alba Esther de Bianchetti**

**2021**

**Corrientes - Argentina**



**XVII Jornadas y VII Internacional de Comunicaciones Científicas de la Facultad**

de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas-UNNE / Karen Alicia Aiub ... [et al.] ;  
compilación de Alba Esther De Bianchetti.- 1a ed compendiada.- Corrientes :  
Moglia Ediciones, 2021.  
552 p. ; 29 x 21 cm.

ISBN 978-987-619-393-1

1. Comunicación Científica. 2. Derecho. I. Aiub, Karen Alicia. II. De Bianchetti,  
Alba Esther, comp.  
CDD 340.072



ISBN N° 978-987-619-393-1

Editado por **Moglia Ediciones**

Todos los derechos reservados - Prohibida su reproducción total o parcial, por cualquier método  
Queda hecho el depósito que previene la ley 11.723

Impreso en **Moglia S.R.L.**, La Rioja 755

3400 Corrientes, Argentina

[moglialibros@hotmail.com](mailto:moglialibros@hotmail.com)

[www.mogliaediciones.com](http://www.mogliaediciones.com)

Noviembre de 2021

## INDETERMINACION NO INTENCIONAL EN LA INTERPRETACION JURIDICA

Lujan, José E.

*jelujan2002@hotmail.com*

### Resumen

Hemos dicho en ediciones anteriores que quizás, desde un punto de vista puramente lógico, lo que separaba al derecho de una simple ecuación matemática era ese halo de indeterminación al momento de su producción o al de su ejecución, pues la determinación prevista como reflejo lógico de esa secuencia graduada de normas que pasa desde el momento mismo de su creación y que se condensa en la norma individual resulta ser la regla, ahora, que pasa cuando el margen de indeterminación aparece como algo no deseado o previsto, estamos aquí frente a otro fenómeno, la llamada "Indeterminación no Intencional" en el acto de aplicación del derecho, hablamos una vez más de Hans Kelsen, para ello nada mejor que echar una mirada más de cerca a la "Reine Rechtslehre" o Teoría del Derecho Puro.

### Palabras claves: Derecho no Deseado

Ya analizamos en su momento los motivos, casos y la forma en que en que la indeterminación de un acto jurídico puede estar contemplada y aceptada de manera voluntaria o intencional a la hora de interpretar el derecho, ahora, sucede como ya se ha explicado, la lógica imputativa, prescriptiva o simplemente normativa del derecho, no se expresa a través de líneas o formas, lo hace utilizando esquemas gramaticales, conjunciones de palabras que desembocan en juicios, que a su vez nos dicen que podemos, debemos o no debemos hacer dentro de un determinado ámbito social tratando de dar una dirección a nuestras conductas, es en este contexto que la llamada interpretación jurídica tropieza con un primer escollo, no deseado, no buscado o simplemente dado de manera no intencional, en efecto, las palabras, aun cuando puedan ser enlazadas lógicamente nunca son abstractas, pues se refieren a elementos dotados de significado real, valoraciones culturales, significaciones que por naturaleza (y por suerte) no son unívocas, pues responden a interpretaciones diferentes sobre una misma realidad, basta mencionar juicios normativos como "mujer honesta" ( art. 120 C.P. sustituido por ley 25.087 ) o el concepto de "cosa" del original art. 2.311 del Código Civil, ambos ejemplos responden a casos de "ambigüedad" de una palabra o secuencia de palabra, esto es, distintos significados dentro de una misma expresión gramatical, situaciones según Kelsen que revelan una indeterminación no intencional a la hora de interpretar el derecho dado que el sentido lingüístico de la norma no resulta unívoco, lo que trasuntaba un problema para el órgano o tribunal al encontrarse en la encrucijada de varios significados posibles para un mismo hecho. El otro inconveniente surge, precisamente a raíz de esa ambigüedad gramatical, cuando quien va a aplicar una norma puede ( o cree poder ) imaginar una "discrepancia" entre la expresión lingüística de la norma y la voluntad de su autor aun cuando de esta manera permanezca indecisa la forma en que dicha voluntad podría verificarse, lo que deja entre abierta la posibilidad de que se la investigue admitiendo otras fuentes distintas de la norma en sí, lo que aparentemente rompe la pureza de la Reine Rechtslehre en estos extremos y en cuyo caso el significado en cuestión ya no correspondería al de la voluntad de su autor, al respecto la jurisprudencia tradicional reconoce la posibilidad, en definitiva, que la llamada voluntad de la ley o el legislador no correspondan a las palabras utilizadas en la misma, lo mismo sucedería en relación a los negocios jurídicos celebrados por escrito entre las partes, ahora, claro está que esta "discrepancia" señalada por Kelsen, entre voluntad y expresión gramatical no necesariamente es absoluta, puede asumir una forma parcial, en ese caso las infidencias al marco teórico de la Teoría Pura no es tan evidente, como podría ser cuando la discrepancia entre la voluntad de la ley y el significado gramatical de la norma corresponden nada más que a uno de los múltiples significados que admite el término ambiguo, por último, podemos mencionar un caso de indeterminación no voluntaria más genérico que los anteriores en aquel que se da cuando dos normas, que podrían estar en una misma ley, tengan pretensión simultánea de validez, o se contradigan total o parcialmente en relación a un mismo caso. Sea como sea, en todos los casos de indeterminación, el derecho siempre ofrece un marco de posibilidades, donde todas las discrepancias hallan solución y con el cual todo acto es en definitiva conforme a derecho si se dan dentro de ese marco.

### Introducción

El objeto de esta comunicación radica en la necesidad de dar continuidad de una manera, más o menos exhaustiva, la temática central del proyecto en curso, sin perder de vista la conexión teórica del autor escogido con nuestra realidad jurídica positiva.

### Materiales y método

El tema fue desarrollado a la luz de una metodología que admite la indagación bibliográfica y a su vez empleando un método comparativo que intenta establecer que aspecto de nuestras investigaciones pueden llegar a incidir en nuestros programas de estudios en el marco de la docencia universitaria, en el caso particular el problema de la Interpretación del derecho no siempre tiene una referencia de actualidad sobre el que podamos mostrar cómo opera, es un tema de arduo tratamiento en clases y que causa gran interés a la par que asombro cognoscitivo en nuestros alumnos.

## **Resultados y discusión**

El resultado de lo expuesto lo podemos verificar cotidianamente en el dictado regular de cursos en la materia Introducción al derecho donde se constata a la luz de las evaluaciones y conceptualización en alumnos sobre la eficacia de estos desarrollos investigativos.

## **Conclusión**

En definitiva, creo firmemente en la importancia de no perder de vista el horizonte de la juridicidad a la luz de las doctrinas tradicionales, máxime cuando hablamos de una teoría autodenominada como "pura" precisamente por despojarse de toda ideología imperante y concebida desde la objetividad que todo derecho debe aspirar sin otra ambición de su autor que la simple vocación científica, solo así el autoritarismo y la arbitrariedad encontrarán un límite permanente sobre el que no podrán maquillar sus ambiciones en nombre del derecho.

## **Referencias bibliográficas**

Hans Kelsen, Teoría Pura del Derecho, 15ta edición, Roberto J. Vernengo, Editorial Porrúa, México 2007, Capítulo VIII, pag 349/356

## **Filiación**

Integrante del **Proyecto de Desarrollo Tecnológico y Social**: "Unificación de criterios interpretativos en los poderes judiciales del Nordeste. Aportes de las Teorías de la Interpretación Jurídica y de la Argumentación Jurídica. Efectivo acceso a la Justicia" Facultad de Derecho, Ciencias Sociales y Políticas, R. N° 241/17. Secretaría General de Ciencia y Técnica de la UNNE.